



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 07 de Noviembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000090-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 3178-2017, N° 1136-2018, N° 10753-2018, N° 93149-2018, N° 96581-2018, N° 99533-2018, N° 104414-2018, N° 113523-2018, N° 1360-2019, N° 2019-19416, N° 2019-22358, N° 2019-33405, N° 2019-42958, N° 2019-57444, N° 2019-71189;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 3178-2017, y Memorando N° 440-2017/DDC- CAJ/MC de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite la solicitud de autorización para trámite de independización del predio urbano ubicado en el Jr. Tarapacá N° 782, 786, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, presentada por la señora Carlita Cieza Negrón;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Tarapacá N° 782, 786, es integrante de las calles y plazas ubicadas en el área comprendida entre los siguientes Jirones: Marañón – Cinco Esquinas – Huánuco – Arica, declaradas Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental de Cajamarca, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; así como la Ciudad de Cajamarca declarada Monumento mediante Ley N° 23494 de fecha 18 de noviembre de 1982;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Tarapacá N° 782, 786, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se encuentra inscrito en la Partida N° 11001777, de la Oficina Registral Cajamarca, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo;

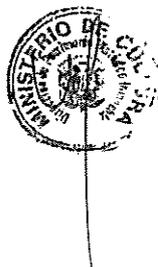
Que, mediante el Expediente N° 1136-2018 de fecha 15 de enero de 2018, anexa documentación complementaria, referente a la solicitud de independización;

Que, mediante Informe N° 000013-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación respectiva, solicitando complementar la documentación presentada a fin de dar respuesta;

Que, mediante Memorando N° 00047-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca de la revisión y evaluación realizadas, solicitando notificar a la administrada, requiriendo la subsanación de las observaciones advertidas a la solicitud;

Que, mediante los Expedientes N° 10753-2018, N° 113523-2018, N° 104414-2018, N° 99533-2018, N° 96581-2018, N° 93149-2018, se presenta documentación complementaria para subsanar las observaciones al trámite de independización;

Que, mediante Informe N° 900081-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de noviembre de 2018, y Oficio N° 901583-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se indica que se mantienen observaciones al trámite de independización a ser subsanadas;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante los Expedientes N° 1360-2019, N° 2019-19416, N° 2019-22358, N° 2019-33405, N° 2019-42958, N° 2019-57444, N° 2019-71189, se presenta documentación complementaria para subsanar las observaciones al trámite de independización del inmueble ubicado en el Jr. Tarapacá N° 786, 782 Cajamarca;

Que, con Informe N° D000076-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 06 de noviembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la revisión y evaluación correspondiente, señalando que la propuesta de independización del inmueble ubicado en el Jr. Tarapacá N° 786, 782, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, es procedente al haber subsanado las observaciones al trámite y por cumplir con lo establecido con lo previsto en la reglamentación específica aplicable a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, de la independización propuesta de cuatro (04) unidades inmobiliarias bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, denominadas: Sección N° 01, Sección N° 02, Sección N° 03, y Sección N° 04 y Área Común (Sección N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, Área Común N° 01- Azotea) y ducto 01, según laminas: U-1, I-1, I-2, I-3, I-04, I-05 y I-06; y que las medidas perimétricas y áreas de las secciones propuestas señaladas en los planos y memoria descriptiva compatibilizan con los planos y memoria descriptiva;

Sección N° 01: Presenta un área ocupada de 106.18 m² y con perímetro de 44.11 m.; ubicada en el sótano de un solo nivel; de uso: Coffee-Bar, cuenta con acceso directo desde la calle por medio de la escalera común y es funcionalmente independiente respecto a las otras unidades inmobiliarias. Presenta lo siguientes linderos: por el frente con 9.67 ml colinda con subsuelo de propiedad de terceros: por la derecha entrando colinda con subsuelo de propiedad de terceros, tres tramos de 5.80 ml., 2.44 ml., y 4.20 ml.; por la izquierda entrando, con subsuelo propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo, con subsuelo de propiedad de terceros, mide 12.00 ml.

Sección N° 02: Presenta un primer nivel con un área ocupada de 99.72 m²., y con perímetro de 44.11 m.; para uso de Salón de Juegos; una mezzanine con un área ocupada de 54.09 m², y con perímetro de 38.93 m., para uso de Salón de Juegos; cuenta con acceso directo desde la calle para el primer nivel y por medio de una escalera interna para la mezzanine; y es funcionalmente independiente respecto a las otras unidades inmobiliarias. Presenta lo siguientes linderos: Para el primer nivel: por el frente, limita con Jr. Tarapacá, mide 9.67 ml.; por la derecha, una línea quebrada de cinco tramos de 7.40 ml., 2.47 ml., 1.60 ml., 2.50 ml., y 1.00 ml.; por la izquierda entrando, con propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo, con propiedad de terceros, mide 9.47 ml. Para el Mezzanine: por el frente, limita con Jr. Tarapacá, mide 9.67 ml.; por la derecha, una línea quebrada de cinco tramos de 5.80 ml., 2.44 ml., 3.20 ml., 2.50 ml., 1.00 ml.; por la izquierda entrando, con propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo, con propiedad de terceros, mide 9.47 ml.

Sección N° 03: Presenta un área ocupada de 108.74 m²., y con perímetro de 44.26 m., ubicada en el segundo nivel, para uso de Oficina, cuenta con acceso directo desde la calle por medio de la escalera común y es funcionalmente independiente respecto a las otras unidades inmobiliarias. Presenta lo siguientes linderos: por el frente, con Jr. Tarapacá con una línea quebrada de nueve tramos hacia de 1.25 ml., 0.55 ml., 2.30 ml., 0.55 ml., 2.80 ml., 0.55 ml., 2.30 ml., 0.55 ml., 1.02 ml.; por la derecha, con una



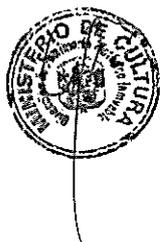


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

línea quebrada de cinco tramos de 4.75 ml., 2.42 ml., 4.25 ml., 2.50 ml., 1.00 ml.; por la izquierda entrando, con propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo, con propiedad de terceros, mide 9.47 ml.;

Sección N° 04: Presenta un área ocupada de 103.00 m²., y con perímetro de 44.31 m., ubicada en el tercer nivel, para uso de Oficina, cuenta con acceso directo desde la calle por medio de la escalera común y es funcionalmente independiente respecto a las otras unidades inmobiliarias. Presenta los siguientes linderos: por el frente, con Jr. Tarapacá con una línea quebrada de nueve tramos de 1.25 ml., 0.55 ml., 2.30 ml., 0.55 ml., 2.80 ml., 0.55 ml., 2.30 ml., 0.55 ml., y 1.02 ml.; por la derecha entrando: con una línea quebrada de cinco tramos de 7.10 ml., 2.47 ml., 1.90 ml., 2.50 ml., y 1.00 ml.; por la izquierda entrando, con propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo: con propiedad de terceros, mide 9.47 ml.;

Área Común (Sección N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, Área Común N° 01- Azotea): Escalera que comunica desde el sótano hasta la azotea, tiene comunicación directa con el ingreso desde vía pública. Presenta los siguientes linderos: **Sección N° 01 - Sótano:** área ocupada: 13.82 m²., y con perímetro de 16.37 m.; por el Frente: limita con subsuelo de Jr. Tarapacá, mide 2.33 ml.; por la derecha entrando: con subsuelo de propiedad de terceros, mide 5.80 ml.; por la izquierda entrando: con propiedad de terceros, mide 5.80 ml.; y por el fondo con la Sección N° 01 mide 2.44 ml.; **Sección N° 02 Primer Nivel:** área ocupada: 17.76 m²., y con perímetro de 19.60 m.; Por el Frente: limita con Jr. Tarapacá, mide 2.33 ml.; por la derecha entrando: con propiedad de terceros, mide 7.40 ml.; por la izquierda entrando con la Sección N° 02 mide 7.40 ml.; y por el fondo: con la Sección N° 02, mide 2.47 ml.; **Sección N° 02 Mezzanine:** área ocupada: 13.82 m²., y con perímetro de 19.90 m.; Por el Frente: limita con aires de Jr. Tarapacá, mide 2.33 ml.; por la derecha entrando: con aires de propiedad de terceros, mide 5.80 ml.; por la izquierda entrando: con la Sección N° 2 (mezzanine), mide 5.80 ml.; por el fondo: con la Sección N° 02, mide 2.44 ml.; **Sección N° 03 Segundo Nivel:** área ocupada: 12.43 m²., y con perímetro de 15.35 m.; por el Frente: limita con aires de Jr. Tarapacá, cinco tramos mide: 0.03 ml., 0.55 ml., 2.10 ml., 0.55 ml., y 0.20ml.; por la derecha entrando: con aires de propiedad de terceros, mide 4.75 ml.; por la izquierda entrando: con la Sección N° 03 ,mide 4.75 ml.; y por el fondo: con la Sección N° 03, mide 2.42 ml.; **Sección N° 04 Tercer Nivel:** área ocupada: 18.17 m². y con perímetro de 20.08 m; por el Frente: limita con aires de Jr. Tarapacá, cinco tramos mide: 0.03 ml., 0.55 ml., 2.10 ml., 0.55 ml., y 0.20 ml.; por la derecha entrando: con aires de propiedad de terceros, mide 7.10 ml.; por la izquierda entrando: con la Sección N° 04, mide 7.10 ml.; por el fondo: con la Sección N° 04, mide 2.47 ml.; **Área Común N° 1 Azotea:** área ocupada: 120.00 m²., y con perímetro de 44.94 m.; por el Frente: limita con aires de Jr. Tarapacá, mide 12.00 ml.; por la derecha entrando: línea de tres tramos con aires de propiedad de terceros, miden 9.00 ml., 2.50 ml., y 1.00 ml.; por la izquierda entrando: con aires de propiedad de terceros, mide 10.00 ml.; y por el fondo: con aires de propiedad de terceros, mide: 9.47 ml.;



Ducto 1 (Aires de Sección N° 01, 02, 03, 04 y Área Común N° 01- Azotea)
Área: 2.52 m².; linderos: con frente de 2.50, lado derecho de 1.00 m., lado izquierdo de 1.00 m., y fondo de 2.53 m., con un perímetro de 7.03 m.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera pertinente otorgar la autorización para el trámite de independización de cuatro (04) unidades inmobiliarias de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

propiedad exclusiva y Áreas Comunes, en el inmueble ubicado en el Jr. Tarapacá N° 782, 786, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; por cuanto cumple con la reglamentación específica para tal fin;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1271; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 3178-2017, N° 1136-2018, N° 10753-2018, N° 93149-2018, N° 96581-2018, N° 99533-2018, N° 104414-2018, N° 113523-2018, N° 1360-2019, N° 2019-19416, N° 2019-22358, N° 2019-33405, N° 2019-42958, N° 2019-57444, referidos al procedimiento de autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos ubicado en el Jr. Tarapacá N° 782, 786, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el trámite de independización de cuatro (04) unidades inmobiliarias y áreas comunes, bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, correspondientes ha:

Sección N° 01: Presenta un área ocupada de 106.18 m2., y con perímetro de 44.11 m.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sección N° 02: Presenta un área ocupada de en primer nivel de 99.72 m²., y con perímetro de 44.11 m.; y en mezzanine con área ocupada de 54.09 m²., y con perímetro de 38.93 m.

Sección N° 03: Presenta un área ocupada de 108.74 m² y con perímetro de 44.26 m.

Sección N° 04: Presenta un área ocupada de 103.00 m² y con perímetro de 44.31 m.

Área Común (Sección N° 01, 02, 03, 04, Área Común N° 01- Azotea: Presenta las áreas ocupadas: Sección N° 01 Sótano: área ocupada: 13.82 m²., y con perímetro de 16.37 m.; Sección N° 02 primer Nivel: área ocupada: 17.76 m²., y con perímetro de 19.60 m.; Sección N° 02 mezzanine: área ocupada: 13.82 m²., y con perímetro de 19.90 m.; Sección N° 03 segundo nivel: área ocupada: 12.43 m²., y con perímetro de 15.35 m.; Sección N° 04 Tercer Nivel: área ocupada: 18.17 m²., y con perímetro de 20.08 m; Área Común N° 1 Azotea: área ocupada: 120.00 m²., y con perímetro de 44.94 m.

Artículo 3° La autorización del trámite de independización en mención se efectúa respecto a los siguientes planos: Láminas U-1, A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, I-1, I-2, I-3 I-4, I-5, y I-6 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

EL PERÚ PRIMERO

